



ORDEN CUD/ /2019, DE 30 DE SEPTIEMBRE, DE AVOCACIÓN DE COMPETENCIAS EN LA CONVOCATORIA PARA EL AÑO 2019 DE AYUDAS A LA PRODUCCIÓN DE CORTOMETRAJES SOBRE PROYECTO.

Recibida comunicación de D^a Beatriz Navas Valdés, Directora General del Instituto de la Cinematografía y de las Artes Audiovisuales (ICAA), de abstenerse para evitar un conflicto de intereses en el procedimiento de la convocatoria de ayudas para el año 2019 para la producción de cortometrajes sobre proyecto, por causa de amistad íntima con uno de los interesados en el procedimiento, según lo establecido en los artículos 11 y 12, apartado segundo de la Ley 3/2015, de 30 de marzo, reguladora del ejercicio del alto cargo de la Administración General del Estado.

Dado que el artículo 8 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, establece que la competencia es irrenunciable y se ejercerá precisamente por los órganos administrativos que la tengan atribuida como propia, salvo los casos de delegación o avocación, cuando se efectúen en los términos previstos en ésta u otras leyes.

Que el artículo 10 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público establece que los órganos superiores podrán avocar para sí el conocimiento de un asunto cuya resolución corresponda ordinariamente o por delegación a sus órganos administrativos dependientes, cuando circunstancias de índole técnica, económica, social, jurídica o territorial lo hagan conveniente.

Que la avocación se realizará mediante acuerdo motivado que deberá ser notificado a los interesados en el procedimiento, si los hubiere, con anterioridad o simultáneamente a la resolución final que se dicte. Contra el acuerdo de avocación no cabrá recurso, aunque podrá impugnarse en el recurso que, en su caso, se interponga contra la resolución del procedimiento.

Que el mencionado artículo 12 de la Ley 3/2015, en su apartado segundo dispone que los altos cargos que tengan la condición de autoridad se abstendrán de intervenir en el procedimiento administrativo correspondiente cuando, por afectar a sus intereses personales, definidos en el artículo 11, concurren las causas previstas en la vigente Ley 40/2015. El artículo 11 de la Ley 3/2015 dispone que se consideran intereses personales los de las personas con quien tengan amistad íntima o enemistad manifiesta. Asimismo, la Ley 40/2015 dispone en su artículo 23 apartado segundo que es motivo de abstención tener amistad íntima con cualquiera de los interesados.

En atención a cuanto se ha expuesto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley de Régimen Jurídico del Sector Público,



DISPONGO

PRIMERO: Avocar la competencia conferida al titular de la Dirección General del Instituto de la Cinematografía y de las Artes Audiovisuales, en el procedimiento de la convocatoria de ayudas para el año 2019 a la producción de cortometrajes sobre proyecto, convocadas por Resolución de 10 de mayo de 2019 de la Dirección General del Instituto de la Cinematografía y de las Artes Audiovisuales, en virtud de lo dispuesto en el artículo 6, apartado 2, letra f) del Real Decreto 7/1997, de 10 de enero, de estructura orgánica y funciones del Instituto de la Cinematografía y de las Artes Audiovisuales. La motivación de esta decisión es evitar un posible conflicto de intereses conforme a lo previsto en los artículos 11 y 12, apartado segundo de la Ley 3/2015, de 30 de marzo, reguladora del ejercicio del alto cargo de la Administración General del Estado.

SEGUNDO: La presente orden surtirá efecto el día de la fecha, sin perjuicio de su comunicación posterior en la página web del ICAA.

TERCERO: Comunicar a los interesados el contenido de esta orden.

En Madrid, a 30 de septiembre de 2019.

El Ministro de Cultura y Deportes,

José Guirao Cabrera